



CÓDIGO ÉTICO

—
Enero 2023



INTRODUCCIÓN

Preámbulo y Propósito

Este Código Ético desarrolla y concreta el Propósito y Valores de Truck and Wheel Group, S.L. (“**TWG**”) y su objetivo es servir de guía para la actuación de todos los profesionales que, con independencia de su cargo y responsabilidad, forman parte del Grupo TWG.

El Código Ético recoge el compromiso del Grupo TWG con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los Profesionales que forman parte del Grupo TWG.

Adicionalmente, el Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por la Compañía, constituyendo una referencia clave para su seguimiento, por consiguiente, es plenamente respetuoso con los principios de organización en él establecidos.

A pesar de ello, tal y como se detalla en el apartado IV el Código Ético no pretende dar solución a la totalidad de las situaciones que puedan encontrarse los Profesionales por lo que habrá determinadas ocasiones que, por su especificidad, necesiten de una consulta previa al Comité de Cumplimiento Normativo con la finalidad de que este interprete el Código Ético y asesore al Profesional en buscar la mejor solución. En cualquier caso la responsabilidad de los Profesionales tratará en todo momento de ser la principal solución a cualquier situación que se plantee.

Alcance y ámbito de aplicación

Nuestro Código Ético es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en **TWG** relacionadas con el comportamiento de las personas y de la empresa y, por tanto, es un elemento básico de las normas de comportamiento responsable que todos los Profesionales, deben cumplir.

Asimismo, el Código Ético es un elemento de especial relevancia en nuestra política de control interno y de cumplimiento de la normativa aplicable, pues en él se recogen nuestros valores éticos, compromisos y buenas prácticas que son

aplicados en la gestión de cada una de las actividades que se llevan a cabo.

El Código Ético tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que **TWG** desarrolla su actividad. Se aplica no sólo a la propia Compañía sino a todas y cada una de las entidades que integren su estructura organizativa y empresarial presente y futura, comprendidas las demás Compañías integrantes de su grupo, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un soporte organizativo que contribuya a evitar riesgos legales y reputacionales de tal modo que permita garantizar la sostenibilidad del modelo de gestión.

El presente Código Ético de **TWG** se aplica y es de estricto cumplimiento para todos los profesionales que forman parte de su estructura empresarial y organizativa, presente y futura, incluidos los consejeros y el personal interino o eventual, con independencia de su cargo, responsabilidad y naturaleza de su prestación de servicios quienes asumen por escrito su compromiso irrevocable de cumplir lo estipulado en el mismo (los “**Profesionales**”).

Los Profesionales de **TWG** deberán:

- (i) Conocer y cumplir el Código Ético y colaborar y facilitar su implantación, por lo que será traducido a los diferentes idiomas nacionales donde **TWG** desarrolla sus actividades.
- (ii) Asistir a todas aquellas sesiones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código Ético.

En caso de duda o necesidad de aclaración del Código, se acudirá al superior jerárquico o al **Comité de Cumplimiento del Código Ético**, cuyos datos de contacto se aportan al final de este Código Ético (art.IX).

I.- VALORES Y COMPROMISO DE CONDUCTA RESPONSABLE

El comportamiento empresarial y profesional de **TWG** y de las personas sujetas a este Código Ético se rige por los siguientes **valores**, los que guían todas nuestras acciones y decisiones, dentro y fuera del Grupo, fomentando nuestra cadena de valor:

- **Innovación, ingenio y creatividad:** las personas que formamos **TWG** somos el motor de la empresa. Apostamos por el desarrollo continuo y por perfiles abiertos, técnicos y flexibles, para adaptarnos a los continuos cambios del mercado. (S)^{*1}
- **Transparencia:** abrimos las puertas de nuestra empresa para que el cliente tenga acceso a todo el proceso del servicio y pueda realizar un seguimiento exhaustivo. (G)^{*2}
- **Tecnología:** digitalización de procesos, tecnología inteligente en naves y

flota de última generación, incluyendo camiones de gas y movilidad eléctrica. (E)³

- **Fiabilidad:** sistemas de trazabilidad para el control de mercancías, seguimiento on-line de procesos y las mejores herramientas de gestión para demostrar al cliente la calidad de nuestro servicio. (G)²
- **Sostenibilidad y medio ambiente:** compromiso con la implementación de un sistema de gestión ambiental, promoviendo la utilización eficaz y responsable de los recursos disponibles (ISO 14001) (E)¹

Nuestra actuación profesional conforme a los valores mencionados se concretan en este Código Ético y demás normas y políticas que, lejos de ser concebido como una mera declaración de principios, se orienta a una acción empresarial integral responsable y sostenible y cuya finalidad concreta es la de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que atiende a los requerimientos ESG (Environmental, Social and Governance, por sus siglas en inglés), y que persigue la satisfacción de todos sus grupos de interés, en las comunidades en que desarrolla su actividad y para la Compañía en general.

II.- PRINCIPIOS GENERALES

a) Compromiso con el cumplimiento de la Ley

Las actividades de **TWG** se llevarán a cabo con estricto cumplimiento de la legislación vigente en cada territorio donde opere y desarrolle sus actividades, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas.

Junto a la legislación nacional e internacional, **TWG** se compromete especialmente a respetar los siguientes convenios:

- La Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las normas del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las que también están documentadas en la Declaración de la OIT acerca de los Principios y Derechos del Trabajo.

Adicionalmente, se aplican las siguientes reglas:

- Si el ordenamiento legal local contiene disposiciones más estrictas que las previstas en este Código Ético, rigen entonces las leyes y disposiciones locales, en cuyo caso, se adaptarán correspondientemente sus directivas internas.

¹ Environmental

Se respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por **TWG**, en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de aquellos países en los que ejerzan su actividad.

b) Compromiso con los Derechos Humanos

Es prioridad de **TWG** el compromiso, vinculación y firme respeto en el desarrollo de la actividad empresarial y en sus relaciones laborales con todos aquellos con quienes colabore, independientemente de su relación contractual o de dependencia de conformidad con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Código Ético, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, y en conformidad con lo expresado, manifestamos nuestro total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna y nos comprometemos a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o circunstancia, el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, respetando los derechos de las minorías étnicas en los lugares donde desarrollemos nuestra actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

c) Protección del medioambiente

TWG se compromete a desarrollar su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección y que fomenten la descarbonización de la economía, para lo que ponemos a disposición de nuestros empleados con los medios más adecuados para su cumplimiento.

d) Transparencia informativa

TWG se compromete a informar de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todos los Profesionales de **TWG**.

La información no financiera en **TWG** se regirá por los principios de claridad, rigor, precisión, equilibrio, comparabilidad, fiabilidad y detalle que favorezcan la

comprensión y utilidad de dicha información y así reflejar el impacto y magnitud de la actividad de la compañía.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del perímetro de **TWG** como hacia el exterior (auditores, socios e inversores, clientes y organismos autónomos, administraciones y proveedores) contraviene este Código Ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

III.- PRINCIPIOS ETICOS DE RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERES

a) Socios y comunidad financiera

TWG manifiesta su propósito de creación continua y sostenida de valor para sus socios y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de **TWG**.

b) Clientes

La captación, utilización y tratamiento de los datos de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y demás disposiciones que resulten aplicables. Los contratos y en las relaciones con los clientes **TWG** serán redactados de forma clara, de manera de propiciar la transparencia.

c) Proveedores

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales con cada uno de ellos **TWG** adecuará el proceso de selección de proveedores según criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés en su selección, para lo que se compromete al cumplimiento de los procesos internos referidos a la homologación de proveedores, conforme a compromisos de índole ambiental y social.

Los Profesionales de TWG evitarán cualquier clase de interferencia en la relación con los proveedores de **TWG** que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de la Compañía y de su marca en el tráfico mercantil y en su sector de actuación.

Como regla general, tratarán de evitarse relaciones de exclusividad con proveedores, a fin de que la concurrencia de estos revierta en beneficio de **TWG** y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.

Los proveedores de **TWG** deberán respetar los derechos humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, así como los compromisos de carácter medioambiental, siendo objeto de exclusión de la red de proveedores de **TWG** aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios. No se tolerará en modo alguno, el uso de empleo infantil por parte de nuestros proveedores, productores o terceros que contraten con **TWG**, ya sea de forma directa o indirecta.

Todos los productos y servicios contratados por **TWG** deben cumplir, por tanto, con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de las condiciones acordadas en materia de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Queda absolutamente prohibido para los empleados o personal ofrecer o aceptar cualquier regalo o dádiva en el marco de las relaciones con los proveedores.

d) Empleados

TWG establece las siguientes premisas respecto a las relaciones con sus Empleados:

1) Respeto a las personas

El respeto a las personas es uno de los pilares fundamentales de **TWG** y su estructura empresarial, por lo que dicho principio será observado en el desarrollo de nuestras actividades, y está completamente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.

2) Igualdad de Oportunidades y no discriminación

TWG promueve el respeto por la igualdad de oportunidades entre todos sus empleados conforme a su cultura empresarial, la que se funda en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales para el desarrollo de su carrera profesional y fomentará activamente la diversidad de género y la pluralidad de la formación y experiencia de los empleados.

TWG respeta el principio de no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, lengua, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social de sus empleados.

Los empleados de **TWG** deberán ser tratados de forma justa y con respeto, por parte de sus superiores, subordinados y compañeros, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación. No incurrirán en ninguna circunstancia en conductas de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

Los responsables de la contratación o la definición de las carreras profesionales de las personas que trabajen en **TWG**, deberán actuar, en la toma de decisiones, con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos con las necesidades de la empresa que deban ser cubiertas. **TWG** evaluará a sus empleados de manera objetiva atendiendo al desempeño profesional y colectivo y los mismos participarán en la definición de objetivos y conocerán las evaluaciones realizadas.

3) Salud y Seguridad en el Trabajo

TWG proporciona a sus empleados y un entorno seguro y saludable, mantiene las medidas de prevención de riesgos laborales actualizadas y cumple con las regulaciones aplicables en el área donde quiera que lleve a cabo sus actividades comerciales. Además, se asegurará de que sus instalaciones y equipos donde quiera que se encuentren o se realicen sus actividades en el mundo, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras con respecto a las regulaciones locales e internacionales.

Los empleados prestarán especial atención y cumplir con la regulación relacionada con la seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

TWG dispone de un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, así como específicamente una “Política de Seguridad y Salud” que sirve como marco y que es revisada periódicamente.

4) Derechos colectivos

Los empleados de **TWG** y de las entidades que constituyen su estructura empresarial respetarán y reconocerán, comprometiéndose a no interferir, penalizar o limitar:

- (i) Los derechos de sindicación, asociación y de negociación reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional,
- (ii) Las actividades que en el marco de sus funciones puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.

5) Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

TWG promueve la puesta en marcha de políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales.

El número de horas de trabajo debe ser razonable y de conformidad con las leyes locales y estándares del sector e industria.

6) Política retributiva

Las retribuciones a los empleados serán, como mínimo, las que se establezcan por la legislación vigente y aplicable, respetando en todo caso, los acuerdos colectivos que sean de cumplimiento obligado.

e) Mercado y Competencia

TWG se compromete a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. El cumplimiento de las leyes establecidas sobre libre competencia, tanto a nivel nacional como respecto de aquellos países con los que **TWG** y su estructura empresarial y organizativa mantiene relaciones o establecimientos mercantiles y aquellos en los que realiza actividades, es compromiso de esta.

f) Comunidad

Dado su carácter de empresa internacionalizada, **TWG** se compromete a apoyar el desarrollo de la comunidad en los países donde opera, mediante la oferta de empleos de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, el apoyo a las instituciones educativas, el fomento a la innovación y el cuidado del medioambiente.

- (i) **TWG**, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrán de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a la estrategia de desarrollo sostenible establecida por este.
- (ii) Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que se decidan efectuar, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables, etc.), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación.
- (iii) Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
- (iv) Previo a la aportación referida, deberá haberse llevado a cabo las diligencias de investigación previas (due diligence) que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo el formulario aprobado por el Comité de Cumplimiento Normativo y conforme a los lineamientos de RSE establecidos previamente por el Comité de Sostenibilidad.

g) Medioambiente

En el curso de sus actividades comerciales, **TWG** respetará el medioambiente y minimizará los efectos negativos que sus actividades puedan causar. A su vez, **TWG** pondrá siempre a disposición de sus empleados los medios más adecuados para conseguirlo.

Las personas sujetas a este Código Ético desarrollarán su actividad promoviendo la sostenibilidad ambiental de **TWG**, como medio para la creación de valor de todos sus grupos de interés.

Se debe asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, directivas y normativa aplicable sobre medioambiente y favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.

Todo acto de **TWG** que pueda implicar un daño y/o amenaza al medioambiente deberá ser comunicado inmediatamente al Comité de Cumplimiento Normativo.

IV.- PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE ACTUACIÓN

Principios generales

Los Profesionales se comprometen a observar la máxima diligencia y buena fe en el desarrollo de sus funciones, obligándose a consultar con su superior inmediato y/o el Comité de Cumplimiento Normativo cualquier duda que le pudiera surgir en relación con el presente Código Ético y/o a cualquier otra normativa (ya fuera tanto interna como externa) que pudiera resultarle de aplicación y fuera de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio del principio general expuesto en el presente artículo, a **continuación**, se detallan por su importancia determinados criterios de conducta que deben ser observados en situaciones concretas en el desarrollo de las actividades propias en **TWG** y su estructura empresarial y organizativas.

a) Deber de Confidencialidad y Lealtad Profesional

TWG pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a proporcionar los medios adecuados para la protección y salvaguarda de estos. Asimismo, los sujetos de este Código Ético deben protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo, uso ilegal o deshonesto.

TWG es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, teléfonos, ordenadores, dispositivos de almacenamiento, sistemas de correo electrónico y de acceso a internet o a bases de datos internas y externas, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad o con base en las facilidades informáticas de la Compañía.

Los empleados no utilizarán dichos recursos para usos personales o extraprofesionales y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de **TWG**, responsabilizándose asimismo de la protección de aquellos que le fueran confiados en relación con su trabajo, observando en su custodia el máximo cuidado. Con objeto de asegurar la operativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de información, y con el fin de evitar cualquier tipo de abuso o utilización fraudulenta de los mismos, **TWG** se reserva el derecho de monitorizar y analizar periódicamente todos los equipos y sistemas puestos a disposición de sus empleados, dentro del marco de lo establecido en la normativa vigente en cada momento sobre protección de derechos individuales de las personas.

Toda la información a la que tengan acceso las personas sujetas a este Código Ético debido a su actividad profesional se considerará confidencial y se tratará como tal. **TWG** respeta el derecho a la intimidad de sus clientes, proveedores y empleados, en todas sus manifestaciones, y se compromete a no divulgar datos individuales sin previo consentimiento, excepto cuando exista obligación legal o de cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

b) Calidad

La calidad de los productos y servicios de **TWG** y/o de las entidades que forman su estructura empresarial y organizativa, es uno de los pilares fundamentales de la misma y pieza fundamental en el correcto ejercicio de su actividad.

Los Profesionales de **TWG** deberán observar y respetar estrictamente toda la normativa legal aplicable, las directrices, normas, políticas y criterios seguidos por **TWG** para garantizar la máxima calidad de los productos.

c) Anticorrupción

Las relaciones con los organismos oficiales y los funcionarios se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe.

TWG no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, en cualquiera de sus manifestaciones, en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.

La Compañía impulsa una cultura preventiva hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude y promueve la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los Administradores y empleados, con independencia de su nivel jerárquico y de su localización geográfica.

Dicha cultura preventiva hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico o de

otra índole para **TWG**, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en este Código.

TWG cuenta con procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción, cuya aplicación es supervisada por el Comité de Cumplimiento y que, entre otras cuestiones dispone:

- (i) Ningún empleado o proveedor de **TWG** deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a autoridades y a terceros, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de este, —directa o indirectamente—, regalos, obsequios, atenciones u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor de las relaciones comerciales, con el objetivo de influir ilícitamente en dichas relaciones y será de aplicación en todos los territorios donde **TWG** tenga actividad.
- (ii) En **TWG**, los riesgos asociados al fraude y a la corrupción están debidamente identificados, evaluados y mitigados en todas las actividades de la compañía con los controles y procedimientos adecuados, y en particular, en todas las transacciones que conllevan relaciones con terceros.
- (iii) Los administradores y empleados participan en programas adecuados de formación con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política.
- (iv) **TWG** promueve un entorno de transparencia, manteniendo el canal interno adecuado con los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo para favorecer la comunicación de posibles irregularidades o conductas que puedan implicar la comisión de algún acto contrario a la legalidad, incluyendo las normas de actuación del Código ético.

El Comité de Cumplimiento Normativo revisará periódicamente el contenido de la Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

d) Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Con objeto de prevenir y evitar la realización de operaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los sujetos a este Código Ético deberán prestar especial atención a los siguientes supuestos y deberán actuar diligentemente y comunicando inmediatamente ante la sospecha de:

- (i) Que la adquisición, uso o posesión de bienes que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

- (ii) Se considerará que hay blanqueo de capitales, aunque las actividades que hayan generado los bienes se hubiesen desarrollado en el territorio de otro Estado.

TWG dispone de procedimientos internos que aseguran la integridad de las personas o entidades con las que realiza actividades comerciales en todos sus ámbitos de intervención y, ante cualquier duda, se deberá comunicar con el Comité de Cumplimiento Normativo y/o el Director Financiero.

e) Conflicto de intereses

Los sujetos a este Código Ético deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la empresa.

Cualquier actividad que puedan desarrollar distintas a las de sus relaciones comerciales o contractuales con la Compañía deben realizarse con pleno respeto a sus obligaciones contractuales con la misma, y no entren en competencia, conflicto o colisión con sus funciones y responsabilidades en **TWG**.

Los empleados **TWG** deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto –directo o indirecto, actual o potencial- entre los intereses personales y los de la Compañía y se abstendrán de representarla, así como de intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, estuviera en situación de conflicto de interés. Asimismo, los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios idénticos o equivalentes a los que prestan **TWG** en beneficio de empresas que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de la Compañía.

Los empleados dedicarán a **TWG** toda la capacidad profesional y el esfuerzo personal necesarios para el ejercicio de sus funciones. En cualquier caso, con sujeción a lo dispuesto en la normativa laboral o mercantil aplicable, los empleados llevarán a cabo una dedicación exclusiva, salvo que se acuerde lo contrario o se autorice expresamente, de acuerdo con la calificación y la cualificación profesional de cada uno.

La prestación de servicios profesionales a empresas o entidades distintas de **TWG**, así como la realización de actividades académicas, deberán ser previamente autorizadas por escrito.

Los empleados de **TWG** que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses (incluidas las personas vinculadas con el empleado: sus padres, hermanos, hijos menores de edad y cónyuges o personas con relación afectiva equivalente respectivos o sus apoderados, representantes, mandatarios o entidades controladas), lo comunicarán al Comité de Cumplimiento Normativo, poniendo a su disposición los documentos y aclaraciones que se le soliciten, previamente al

desarrollo de la actividad, la realización de la operación o la conclusión del negocio de que se trate, con el fin de que la Compañía pueda adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta.

Los sujetos a este Código Ético no podrán aprovechar las oportunidades de negocio en beneficio propio o de una persona relacionada con él. No podrán utilizar el nombre **TWG** ni invocar su condición de profesional para realizar operaciones en su propio nombre o en el de personas relacionadas con él.

Se considerarán oportunidades de negocio tanto las inversiones o cualquier operación relacionada con el patrimonio de **TWG** de las que el empleado haya tenido conocimiento con el desarrollo de su actividad profesional, como las inversiones o las operaciones que hayan sido ofrecidas a la Compañía.

V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TWG desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código Ético.

Ninguna persona, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar que un socio, empleado y/o cualquier otra persona (ya fuera de **TWG** o ajena a **TWG**) cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido ni puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Los empleados de **TWG** tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el Comité de Cumplimiento Normativo cualquier incumplimiento de los principios recogidos en las normas que forman parte de este Código Ético y normativa relacionada con el buen gobierno de la empresa.

VII.- DEFINICIONES

A efectos del presente Código Ético, se entenderá por:

- **Actividad:** Cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realiza **TWG** o sus Compañía es, Administradores, Directivos y Empleados en el desarrollo de sus objetos sociales, respectivos.
- **Reglamentos Normativos Internos:** Aquellos Reglamentos Normativos de uso interno, que son de obligado cumplimiento en **TWG**, por haber sido convenientemente aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía.
- **Códigos Sectoriales:** Son materias específicas de la actividad de **TWG** que por su particularidad precisan una regulación más detallada y concreta que la que se recoge en el presente Código Ético.
- **Compañía:** Por tal se entenderá **TWG**, y cualquiera de las entidades que

formen parte de su estructura empresarial y organizativa, presente o futura.

- **Comité de Cumplimiento Normativo:** Es el órgano competente en la organización para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- **Directivo:** aquellas personas dentro de la organización central de la Compañía, que sean responsables de una Dirección General, Subdirección General, División, Área funcional y/o Departamento y tengan dependencia directa del Consejo de Administración. Esta definición se entenderá sin perjuicio de las distintas definiciones legales de directivo previstas en la normativa de mercado de valores relativa a abuso de mercado, transparencia y buen gobierno y que fueran aplicables en cada caso concreto.
- **Documentación Complementaria:** Se refiere a las normas, documentos y/o circulares dictados o emitidos por **TWG** para completar, aclarar y/o modificar lo dispuesto en el presente Reglamento o los Códigos Sectoriales.
- **Funcionario Público:** Empleados del Gobierno, Agencia Estatal, de los Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales, así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.
- **Grupo de Compañía es o estructura empresarial y organizativa de TWG:** **TWG** y todas aquellas mercantiles que reúnan respecto de esta los requisitos previstos en el art 42.1 C. Com., o en las que **TWG** tenga el control directo o indirecto de la misma.
- **Personal o empleados:** Todos los consejeros, directivos, y demás empleados y profesionales que integran el Grupo **TWG**, cualquiera que sea su forma de contratación y su responsabilidad cuando actúen en su condición de tales, es decir, en nombre y por cuenta de **TWG** y tanto su lo hacen directa o indirectamente, por sí o a través de persona interpuesta o por medio de alguna Compañía u otro tipo de entidad controlada
- **Persona vinculada:** Cualquier persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones con personal de **TWG** o su estructura empresarial:
 - Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad. Ascendiente, descendiente o hermano. Ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- **: TWG:** Significa Truck and Wheel Group, S.L. y todas aquellas Compañías y/o entidades que integren, en el presente o en el futuro, su Estructura Organizativa y Empresarial.

VIII.- ACEPTACIÓN

Los empleados de **TWG** y del resto de Compañías y/o entidades que integren

su Estructura Empresarial y/u Organizativa, presente o futura, por el hecho de serlos, deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código Ético. Deberán hacer una declaración escrita manifestando expresamente haber recibido una copia del presente Código Ético, para su lectura y aceptación, no siendo causa de justificación el desconocimiento de este.

IX.- CANAL DE COMUNICACIÓN ÉTICA (WHISTLE BLOWING)

Los involucrados deben informar, garantizándose en todo caso, la confidencialidad, al Comité de Cumplimiento Normativo, sobre cuantas incidencias conozcan en relación con el incumplimiento o riesgos derivados del debido cumplimiento del presente Código Ético, los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria o cualquier otra disposición legal aplicable.

La declaración de incidencias podrá realizarse por el personal y los empleados comunicándose con el Comité de Cumplimiento Normativo a través de la siguiente dirección: cce@tw-group.com

TWG publicitará la existencia de este canal de comunicación ética en la web corporativa, en el marco de su política de mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones que, en todo caso, serán confidenciales.

El personal y los empleados de **TWG** podrán utilizar los mismos medios de comunicación para consultar o someter al Comité de Cumplimiento Normativo cualquier duda, aclaración o apreciación que quisieran realizar en relación con el presente Código Ético.

X.- CONFIDENCIALIDAD

El Comité de Cumplimiento Normativo garantiza al personal y/o empleados la absoluta confidencialidad de las denuncias que pudieran interponer.

Las comunicaciones efectuadas al Comité de Cumplimiento Normativo deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código Ético o de la legislación vigente.

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través de cualquiera de los buzones éticos (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la

reserva de la identidad del denunciante.

XI.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

- (i) Recibida una denuncia, el Comité de Cumplimiento Normativo iniciará una investigación sobre los hechos objeto de la denuncia a fin de esclarecer la realidad de estos.
- (ii) El Comité de Cumplimiento Normativo al que fuera encargada la investigación, podrá solicitar cuanta información, considere necesaria, documental o mediante entrevista personal, a los distintos implicados, responsables de división, área, unidad, departamento, etc., Directivos o miembros de los distintos Órganos de Administración, respetando, en todo caso, las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de la información que reciba en el curso de la investigación.
- (iii) El personal y/o empleados deberán aportar (por cualquiera de los medios de comunicación anteriormente referidos) aquellas informaciones o pruebas de las que tengan conocimiento mientras la investigación se esté desarrollando. En este sentido, una denuncia que hubiere resultado archivada por falta de indicios en un primer momento, podrá ser objeto de reapertura y nueva investigación en el caso de que sea aportada nueva información.
- (iv) Toda investigación de una denuncia comunicada deberá concluir con un informe escrito emitido por el Comité de Cumplimiento Normativo, en el que expondrá sus conclusiones sobre el caso y será consensuado por el Comité de Cumplimiento Normativo en pleno.
- (v) Si de la investigación realizada por el Comité de Cumplimiento Normativo se acredita la comisión de un hecho irregular, **TWG** y su estructura empresarial y organizativa impondrán al personal o empleado las correspondientes sanciones que resultarán de aplicación.
- (vi) El Comité de Cumplimiento Normativo llevará un registro con todas las denuncias que reciba. Dicho registro de denuncias deberá cumplir con la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación.
- (vii) En caso de que la denuncia afecte a un miembro de la Unidad de Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.
- (viii) Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de **TWG**, el Comité de Cumplimiento Normativo informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección de quien, como garantía de independencia, será una persona externa TWG.

XII.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

TWG no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para aquel empleado o personal, por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código Ético y normativa relacionada.

La prohibición de imponer represalias al personal y/o empleados responde a necesidades de efectividad en el cumplimiento del presente Código Ético y trae causa del espíritu y fin contenido en el mismo.

No obstante, **TWG** considera que el personal y/o empleados deben hacer un uso responsable del canal de denuncias, evitando un uso interesado y abusivo del mismo. Por tanto, en el caso de que **TWG**, tras realizar las investigaciones oportunas, llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue falsa y de mala fe, podrá adoptar las acciones legales oportunas.

Este Código Ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Compañía celebrada el 24 de febrero de 2023.



+34 902 222 900

Pol. Arazuri-Orcoyen Calle E, Parcela 2.3.
31170 Arazuri [Navarra] España